

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
CODIGO: 19-4504089001
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR Nro. 2020-00038-00

AUTO No. 012

AUTO DE TERMINACION CON SENTENCIA

Mercaderes, Cauca, siete (07) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede ELIZABETH REALPE TRUJILLO en calidad de apoderada General para Efectos Jurídicos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit N° 800037800-8, solicita la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** de radicación No. **2020-00038-00** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **SILVIO MARTINEZ HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.592.815, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, y de él se deduce el pago de la totalidad de la obligación. Entre tanto no se ordenará el desglose de la HIPOTECA a favor del demandante en razón de que se trata de un ejecutivo singular.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** de radicación No. **2020-00038-00** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **SILVIO MARTINEZ HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.592.815, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de este asunto y que versan en Auto del 15 de septiembre de 2020. En consecuencia, se DISPONE:

- **OFICIESE** al GERENTE del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** con el

fin de **LEVANTE EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores tales como CDT del demandado **SILVIO MARTINEZ HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.592.815, por cuanto se terminó el proceso por pago total de la obligación.

- Medida comunicada mediante oficio N°510 fechado 15 de septiembre de 2020.

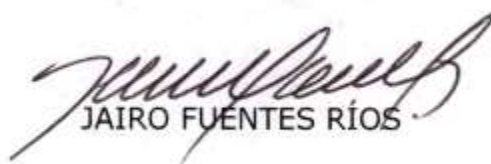
TERCERO: DESGLOCESE el pagare N°021166100005043 con obligación N° 725021160085092 y pagare con obligación N° 725021160046221 a la parte demandada señor **SILVIO MARTINEZ HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.592.815.

CUARTO: NEGAR la solicitud del desglose de la garantía hipotecaria a favor del demandante, por cuanto se trata de un proceso ejecutivo singular.

QUINTO: ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO N° 012 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 11 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 002) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Oficio No.002
Mercaderes, enero 11 del 2022

Señores

GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

E. S. M.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD.: 194504089001-2020-00038-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO: SILVIO MARTINEZ HOYOS C.C. 10.592.815

Cordial Saludo.

Por medio del presente oficio, con todo respeto, me permito informarle que este despacho, mediante auto de interlocutorio No. 012 de la fecha, dentro del proceso de referencia, resolvió declarar terminado el presente asunto por PAGO TOTAL y, por ende, ordenó levantar las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, de lo anterior, SÍRVASE realizar las gestiones pertinentes para levantar la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea a título propio o como beneficiario en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores tales como CDT del demandado **SILVIO MARTINEZ HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía N°.10.592.815, comunicada a ustedes mediante oficio civil N°510 fechado 15 de septiembre de 2020.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Rios'.

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ